

CONVENIO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

e

INSTITUTO SAGRADA FAMILIA

REGIÓN DE MAGALLANES

FMM N° 0264-2016

En Punta Arenas, a 01 de Junio de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PAOLA ANDREA VALENZUELA PINO**, cédula de identidad N° 10.983.046-1, ambos domiciliados en José Menéndez 756, segundo piso, Punta Arenas, en adelante "Integra" o "Fundación Integra"; **CONGREGACIÓN INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA**, sostenedora del "Instituto Sagrada Familia", RUT N°70.083.600-2, representadas por Sor **MARÍA ELENA ZURA ALBORNOZ**, cédula de identidad N°6.553.072-4 y su Directora Pedagógica doña **CARMEN GLORIA MIHOVILOVICH MACKENZIE**, RUT N° 8.756.277 - 8 todos domiciliados en Mejicana N° 830, Punta Arenas, en adelante "La Institución", se ha acordado lo siguiente:

Fundación Integra tiene como misión "lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad".

Por su parte, Instituto Sagrada Familia, como entidad educativa orientada a la formación integral de técnicos nivel medio que signifiquen un aporte para sociedad a través de valores y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento las partes convienen que las alumnas de la especialidad de **TÉCNICO EN PÁRVULOS NIVEL MEDIO**, puedan desarrollar sus Prácticas Profesionales, Prácticas Intermedias y Prácticas observacionales en los establecimientos dependientes de la Fundación, reservándose ésta la determinación del número de alumnos(as) que aceptará para realizar dicha actividad.

Por su parte, la Institución se compromete a facilitar a Integra, según la disponibilidad existente el salón de actos para que sea utilizado en actividades institucionales, lo que debe ser solicitado con una antelación de a lo menos dos semanas.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS. Las partes acuerdan que las alumnas en práctica realizarán actividades propias de su especialidad o relacionadas con su programa de estudio, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. La Institución deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera para que sea revisado y aceptado por Integra.

TERCERO: SUPERVISIÓN DE LAS ALUMNAS. Las partes expresamente convienen que las prácticas profesionales se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la Institución, cuyo nombre será comunicado con la debida anticipación a Integra para efectos de las coordinaciones respectivas. Por su parte, la Fundación, a través de un profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación a las alumnas, de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y a sus lineamientos internos, así como una retroalimentación del desempeño de la alumna en caso de ser solicitado por la Institución.

CUARTO: NORMAS INTERNAS. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto las alumnas como los docentes supervisores quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el "REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD DE FUNDACIÓN INTEGRA", que la Institución por este acto declara conocer y aceptar y que se tiene como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, Integra otorgará a las alumnas en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios además de su Programa Alimentario, destinado a los funcionarios de planta, siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de las dependencias de Integra al menos un día completo por semana, aspecto que será definido por esta última y coordinado con la Institución, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

QUINTO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. La actividad de las alumnas en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases, y para los efectos legales y reglamentarios serán consideradas alumnas de la Institución. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre Fundación Integra y las alumnas, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud respecto de estas. De igual forma, las alumnas en práctica durante su desempeño estarán cubiertas por el seguro escolar, que la ley contempla para efectos de cobertura de accidentes.

SEXTO: COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO. Las alumnas en práctica deberán mantener en el establecimiento un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de **UN AÑO**, contado desde esta fecha, y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos

iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

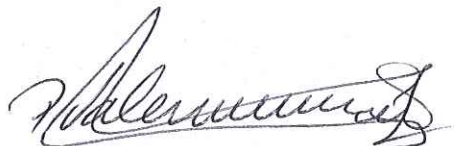
NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **PUNTA ARENAS** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña **PAOLA ANDREA VALENZUELA PINO** como representante de Fundación Integra consta en mandato especial de fecha 06 de junio de 2014 extendido en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de Sor **MARÍA ELENA ZURA ALBORNOZ** para representar a Congregación Hijas de María Auxiliadora, consta en Resolución Exenta N° 0159 emitida el 17 de marzo de 2014 por la Secretaria Regional Ministerial de Educación Magallanes y Antártica Chilena la cual reconoce plenamente la Delegación de Facultades para la Representación Legal.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



SOR MARIA ELENA ZURA ALBORNOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONGREGACIÓN HIJAS DE MARÍA
AUXILIADORA



PAOLA ANDREA VALENZUELA PINO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



CARMEN GLORIA MIHOVILOVICH MACKENZIE
DIRECTORA PEDAGÓGICA
INSTITUTO SAGRADA FAMILIA